d fin de que nueda ser examinado

A Sort - Et Alcaide, J. M. a Masso.

productes has rectained tones que se

Solve del Campo 9 de Diciembre de

ede Pobla de Montornes.

formado por la Comisión respectiva

of proyecto de presupuesto ordinario

para ch ejercicio de 1908 para este

distrito emparcipal, estara de manificito

en la Secretaria del Avuntamiento, à

fin de que los interesados puedan pre-

sentar en contra del juisme las recia-

Pobla de Montornés 6 de Diciembre

de 1907 .- El Alcalde, Lerenzo fleca-

Mas de Barberans. Rejals.

Margalef.

Mora is Nueva.

Morell.

Mussra.

.gollav.

Pauls.

Pallareses.

Pasanan'i

.trotere9

Perello.

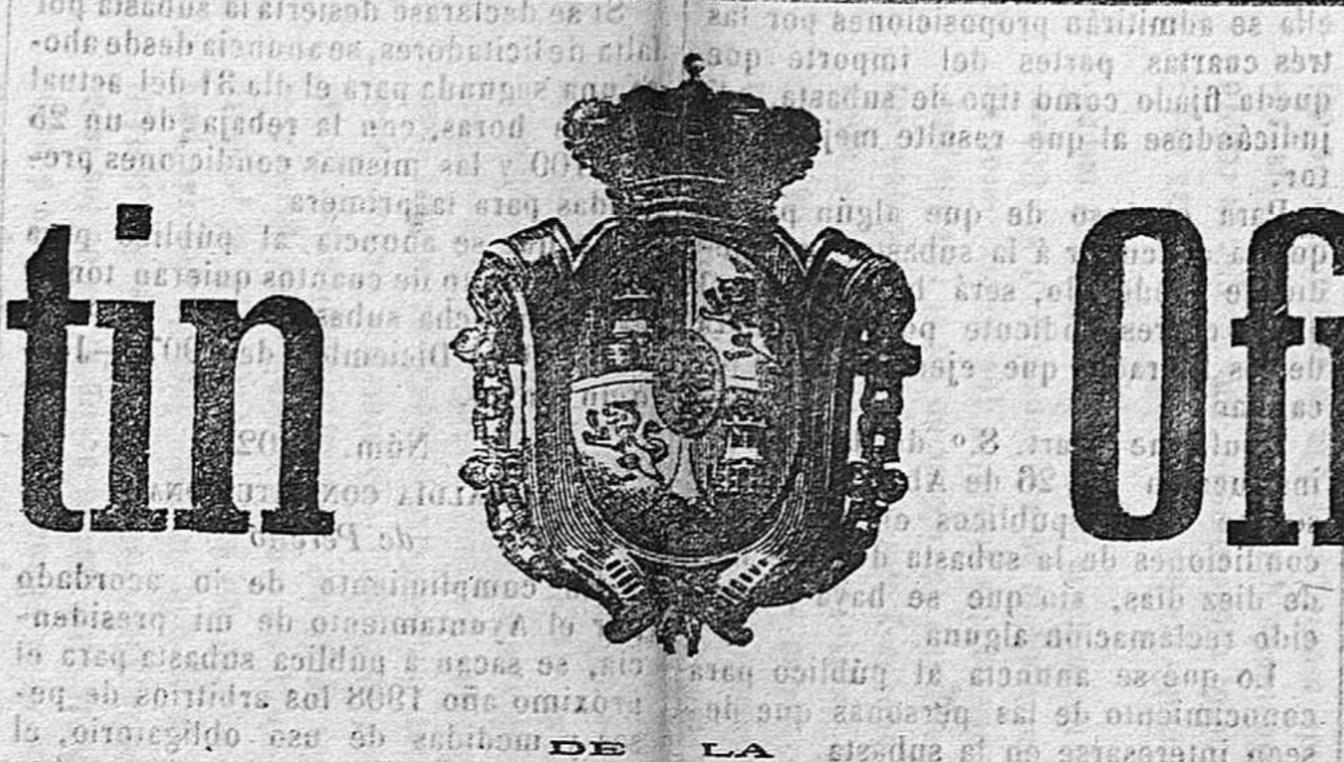
Pla de Cabra.

Paiglinos.

Marsa.

700 v las mismas condiciones proi OGA GRIVE sh osimin reclama-ALCALDIA CONSTITUCIONAL

consideran legaies.



Roquelas. Masdenverge. deaspujok . wiorenia Mora de Lbrb.

Torre Fontanbella.

· 510 報位1

Ulldecona

Vallelara.

.Homile V

.Herbus V.

S. Vilallongo.

Valls.

Undemobias

Hudecanas.

Rindecols.

Rodona,

Primera subjects to nesse y mediches TARRAGONA. i)on my or describe, vacino deligal, bajo el tino de 2.800 nese-

de con cédata personat que acomes tas, se eluciuard el dia 21 de lus co-

paña, enterado de las condiciones hajo princores y hora de las diez à las diez a

maciones procedentes.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguien- Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á tes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

, sieder n

Se satisfara por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

Pobla de Malumet, Vilan "Escornalbou-

l'Estminados los reportinaientos de la PARTE OFICIAL DE LA GACETA

2001 et (Gaceta del 10 de Diciembre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

maniflesto, en la Secretaria del Ayunof SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) 3 su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad ien subimportante salud. sido?

- De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augustæ Real Familia.

SERVED THE WAY FINGED IN ANUNCIOS OFICIALES

cion por ridacia ridacia y pecuaria de mois para el próximo de mun 1908 estará COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA :

Ayuntamiento por espacio de ocho -ilduq el es iganuncios is selidad ésito

Aprobados los pliegos de condiciones que handes regir en das dos subastas para el suministro que carnes y para el de harinas, tocino y demás articulos de consumo á la Casa de Beneficencia de esta capital durante el próximo año de 1908, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado anunciarlas previamente en el Boletin oficial, à sin de que en el término de diez días puedan producirse las reclamaciones que se crean procedentes, de conformidad à lo prescrito por el art. 29 de la instrucción de 24 der Enero de 1905:010910101 2010

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público

y á los predichos efectos.

Tarragona 6 de Diciembre de 1907. -Por el Vicepresidente, Estanislao Tell. - Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larraz offo 2010/17102 201

Núm. 4196

Enterada esta Comisión de que en 25 de Noviembre último se había hecho un donativo á la Casa de Beneficencia de 10 liebres y 9 perdices como obseguio á los asilados, en sesión de este día ha acordado hacer público este acto de caridad y consignar en acta un voto de gracias para el donante, euro nombre se ignora.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado

Tarragona 6 de Diciembre de 1907. -Por el Vicepresidente, Estanislao Tell.-Por A. de la C. P., el Secretario, Tol-Larráz. su aprosonue stuarque!

Segunda saldata. min puestos pribri-

que la anterior y con el 25 por 100

the paestos publicos y derechos sobre

anatanza de ganaton e

Stan deciarase designala subasta por

of Acidos refectos prevenidos en el artículo 49 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado el día 20, á las once, para celebrar sesión ordibaria en el mes de Diciembre. sh

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 6 de Diciembre de 1907. - Por A. de la C. P., el Secretario, Ti Larráz. ob orried v ubiostdog si

hato et tipo de 1,400 pesetas, se elec--091170 801 Núm. 4198001 19 400 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

del mismo mes, a la Misma hora que la anterior, s 893 no M25, por 100 de

Subastas abiertas de aprovechamientos noisimo) al forestales

- En cumplimiento á lor dispuesto en el cart. 9.º del reglamento de 14 de Agosto: de 1900, á propuesta del señor Ingeniero Jese en esta Región de la Sección facoltativa de Montes, he acordado que en el día 27 del corriente

estara de manifleste en la Secretaria

localidad para ei ano de 1908, acepta subastas para enajenar los aprovechamientos que se detallan en el siguiente estado.cominão y salacen e

scon interesarse on la subseta . A.I

gun Pavel.

Box 5, de Diciembre, de 1907.3-1029

En so virtud, los Alcaldes remitirán edictos á las Alcaldías de los pueblos limitrofes, que devolveran cumplimentados á la Alcaldía de procedencia, y en el citado día tendrán logar dichas subastas en las Casas Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos, ó quienes legalmente les sustituyan, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de una pacja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Las condiciones que han de regir para los disfrutes son las publicadas en el Boletin oficial de esta provincia núm. 192, correspondiente al día 11 de Agosto último sab sol sh obasiris

Del resultado de las subastas darán cuenta inmediata los Alcaldes y Guardia civil á esta Delegación y á los senores Ingeniero y Ayudante de la Sección facultativa des Montes en esta

Tarragona 10 de Diciembre de 4907. - El Delegado de Hacienda, Ricardo mes seiprocedará la acelebración de las Ballestera a bobitimba, anon con amaim

Vilavert. Pout Armentera. Núm. 1499 Correra. INTERVENCION DE HACIENDAT DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

En uso de las facultades que le confiere el art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económicoprovincial, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 7 del actual, ha acordado conminar á los Ayuntamientos y Junias periciales de los pueblos que al final se expresan con imponerles la multa de 50 á 500 pesetas que autoriza el art. 81 del vigente reglamento de Territorial si en el imprescindible plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia, no remiten á esta Administración de Hacienda los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria del año próximo, para cuyo servicio han transcurrido con exceso los plazos fijados en las circulares inserias en los Boletines de los días 10 -y 12 de Octubre último e olesuquesta

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás

Plan de aprovechamientos para 1907-908

un Autoridad 6 el que e<u>lerza en diche 1.38 subast</u>as se practicarão por ete-dia, con asistencia del Regidor Sindico de proposiciones escritas, esten-Relación de los pueblos en que según el anuncio que antecede deben celebrarse -38 subastas abiertas para enajenar aprovechamientos forestales ango materials

		Part Street of District Principles	0.00	
Ourospueblosbo Ourospueblosbo Ourospueblosbo Ourospueblosbo - rosari oiranna	Pring should be pring. We as looked to the montes of the country o	Clase y cantidad de aprovechamientos	Tasación	Tipo de las subastas abiertas
<u>ចំបានប្រទេស</u>	to one annotation to an	ea definitiva del precio	Pesetas	Ptas. Cs.
Argentera.	Marradas.	Pastos para 80 reses lanares	elsou in	iem la
Espluga de Francoli.	Gavacha ó Grava-	V 411 Cabrico	70	21
Fatarella.	Deveas. Valencians y Sau	Idem 100 id. y 50 id. Idem 100 id. y 50 id.	100	30 22:50
Pratdip.nogove	Francisco.	Idem 100 id. y 350 id.	250d	75
Tivisa. Ulldemolins.	Comuns de la Vila.	b. desas 130 estereus:	25 150	7'50 45
Villalba.	La Umbría. Barraball y S. Pau.	ldem balas 900 (a	200	60
	04 "шил	y 5 cabrias.	15	4'50

Tarragona 9 de Diciembre de 1907.-El Ingeniero Jese de la Región, Gabriel Martin and lake mala of Formado por este Ayuntamignto el

cimiculo del público. -16shi gastos de subbsta, inserción de anuncios, otorgantes de escri* i presupuesto ordinario cara el año 1908,

tura en sa caso y demás gastos que se

1000	efectos asiste con asiste done
	[1] ([1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]
	Pueblos que se citan
	Albiolagenitor Canafons
	150 COURT OF STATE ASSAULT
	- ARFRE
	Aldover Castellvell.
1	-Aleisar: Catllar Catllar
7	Aleixar: Catllar. Alforja. Ceballá Condado.
	1 SECURITY STORY TO CONTRACT OF THE PROPERTY O
	-Amelila Cinrana
7	-Arboli. Conesa
1	Arbosina Corbera.
	Connedalla
1	-Arnes Cunit
	Ascó.
	-Alguamurcia Dosaignos
	- Daneras. Raleat
	Talaralla
	-Dated Hebro
- 1	Delimont. Rignore
	Bellyey Figuerola Figuerola El
1	
1	Benisanet. Eorés. OTSUE SI
1	Bisbal del Panadés. Freginals.
1	Bonastre. García. Borias del Campo Caritalle
ı	AND A CONTRACTOR OF THE PARTY O
1	
1	Calafell, 1998 Guiamets
	Calafell. 100 Guiamets. 28 Cambrils. 100 and Horta. 28 Cambrils.
	THE MINISTERS CONTRACTOR

Lloá. Renau. Llorach. Reus. Riudecañas. Llorens. Riudecols. Margalef. Rodoñá. Marsá. Rojals. Mas de Barberáns. Roquetas. Masdenverge. Rourell. Masllorens. San Carlos. Maspujols. San Jaime. Masroig. Santa Oliva. Miravet. Santa Perpetua. Molá. Secuita. Montblanch. Selva. Montbrió Tarrag.a Senant. Montmell. Solivella. Montroig. Tivenys. Mora de Ebro. Tivisa. Mora la Nueva. Torre Fontaubella. Morell. Torroja. Musara. Ulldecona. Nulles. Ulldemolins. Pallaresos. Vallclara. Pasanant. Vallmoll. Pauls. Valls. Perafort. Vendrell. Perelló. Vespella. Pilas. Pla de Cabra. Vilallonga. Pobla de Mafumet, Vilan. Escornalbou Pobla de Masaluca. Vilanova Prades. Pobla Montornés. Vilaplana. Vilarrodona. Poboleda.

Tarragona 10 de Diciembre de 1907. -El Administrador de Hacienda, Autonio Capablanca. Il 12 la laisonivoto

Pont Armentera.

Prat de Compte,

Porrera.

Prades.

Puigpelat.

Paigtinós.

Querol.

Vilavert.

Villalba.

Vimbodí.

Vinebre.

Vilella alta.

Vilella baja.

Us, con feetaa i det acidal. v acinaimaiaiNúm. 14500 inimion obab

Don Joaquín Puyol Clua, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1908, cuyo remate tendrá logar en estas Casas Consistoriales el día 21 de los corrientes, de diez à doce de su mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas à que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta mu-Lo que se hace bublico en claqista

El acto será presidido por mi o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto à continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 300 pesetas, equivalente al 20 per 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona à cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez dias, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva en bienes à cubrir el tipo que se le adjudique, ó bien en valores pú-

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908, el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo,

en idéntica forma y á las propias i originen correrán de cuenta del remahoras, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor pos-

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Bot 5 de Diciembre de 1907.-Joaquin Puyol.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula persona! que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año de 1908, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En complimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5,ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la cantidad de pesetas y céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta;

(Fecha y sirma del proponente.)

Núm. 4501

Don Joaquín Puyol Clua, Alcalde constitucional del pueblo de Bot,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo de los derechos de deguello en el Matadero público de este pueblo para toda clase de reses durante el próximo año 1908, se anuncia la primera subasta para el día 24 de Diciembre y once horas del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.2 El tipo que servirá para la subasta es el de 300 pesetas, durando la misma una hora, admitiéndose posturas que cubran el tipo señalado y por pujas á la llana.

2.ª La subasta será presidida por mi Autoridad ó el que ejerza en dicho día, con asistencia del Regidor Síndico y otro Concejal que nombrará el Ayuntamiento oportunamente.

-3.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa de la Alcaldía ó Depositaria municipal como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta, y 15 por 100 como fianza definitiva del precio del remate tan pronto sea adjudicada al mejor postor.

4.ª El rematante viene obligado á satisfacer en arcas municipales el precio del remate en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio sino se verifica.

5.a El rematante viene obligado á cumplir las condiciones que se fijan en el respectivo pliego que obra en el expediente de su razón, el cual está de manifiesto en la Secretaria para conocimiento del público.

6.ª Los gastos de subasta, inserción de anuncios, otorgantes de escritura en su caso y demás gastos que se

Si se declarase desierta la subasta por falta de licitadores, se apuncia desde ahora una segunda para el día 31 del actual y once horas, con la rebaja de un 25 por 100 y las mismas condiciones prefijadas para la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicha subasta.

Bot 9 de Diciembre de 1907.-Joaquin Pnyol.

Núm. 4502 ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Perelló

En complimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á pública subasta para el próximo año 1908 los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, el de puestos públicos y derechos sobre la matanza de ganados.

Primera subasta de pesas y medidas de uso obligatorio en todo el distrito municipal, bajo el tipo de 2.800 pesetas, se efectuará el día 21 de los corrientes y hora de las diez á las diez y media, y caso de resultar negativa, se celebrará una segunda licitación el día 27 del mismo, á la misma hora que la anterior y con el 25 por 100 de rebaja.

Segunda subasta de puestos públicos del casco de la población y barrio de Ampolla, bajo el tipo de 1,000 pesetas, se efectuará el propio día 21 y hora de las diez y media á las once, y de resultar negativa se celebrará una segundarel mismo día y hora que la segunda anteriore y con leb 25 por 100 de rebaja. .00116

Tercera subasta de derechos sobre la matanza de ganados en el casco de la población y barrio de Ampolla, bajo el tipo de 1.400 pesetas, se efectuará el propio dia 21 de los corrientes y hora de las once á las once y media, y si resultare negativa se efectuará una segunda el expresado día 27 del mismo mes, á la misma hora que la anterior y con el 25 por 100 de rebaja.

Las subastas tendrán efecto en éstas Casas Consistoriales ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento y presididas por elaque suscribe los días y horas señaladoso y con extricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría dado que en el dia 27 dellequoraum

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta en el acto del remate.

Las subastas se practicarán por medio de proposiciones escritas, extendidas en papel sellado de clase 11.4 y en pliegos cerrados, los cuales lo serán en la siguiente forma:

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia núm., correspondiente al día del actual, y habiendo examinado el pliego de condiciones por el que ha de regirse en el próximo año 1908 el arbitrio de, las acepta en todas sus partes y ofrece por el mismo la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Perello 9 de Diciembre de 1907.-El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 4503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo is it laire

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría

municipal por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren legales.

Selva del Campo 9 de Diciembre de 1907. - El Alcalde, J. M.a Massó.

Núm. 4504

Formada la matrícula industrial para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para su examen y reclamaciones que se crean pertinentes.

Selva del Campo 9 de Diciembre de 1907. - El Alcalde, J. M.a Massó.

Núm. 4505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908 para este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan presentar en contra del mismo las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 6 de Diciembre de 1907.-El Alcalde, Lorenzo Recasens Casas. propose sails sol sobot escalidad

tes à Jueves Sa80c4orpùm/Iristi y el de la Asce

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, el de la urbana y matricula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1908 para este distrito municipal, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convepientes. ettod ales de dabolicos seriol

Pobla de Montornés 8 de Diciembre de 1907.-El Alcalde, Lorenzo Recasens Casas tengua ni ob annoersq etm

Núm. 4507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Formado el reparto de la contribución por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles signientes al de la publicación de este anuncio en lel Boletin oficial de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y promover reclamaciones si les conviniere,

Porrera 9 de Diciembre de 1907.-El Alcalde, Jaime Ardevol. 613819311911

dade and Application of the Solution of the Bolesia on the Bolesia of the Bolesia of the solution of the solut

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atraroge ed de Diciembre de 1907. sados.] , sicepresidente, la 109-

fall -Por A de la C. p. el Secreta Imprenta Sucesores de J. A Nel-lo.

10,098 Conla venta de listas selectorales efectuada por el editor del Boletin oficial, en cumplidel Ayuntamiento de Montroig contra un acuerdo de danactual. Corporación de de Junio ultimo declarándoles responsables subsidiarios de laccantidad de 22,065,92 pesetas de que quedó en descubierto el recandador, de arbitrios D. Francisco Sanbhez resultando que esta responsabilidad subsidiaria fué declarada sin instruir previo Ayuntamientos por darrecaudación de sus Agentes es sólo exigible en casor de neglia oboportuno expediente y que en el mismo, es natural y trudimentario que han de ser een expediente y por lo mismo sin audiencia de los interesados; considerando que con arregenciantiomisión probadany por lo tanto ha de venir justificada la talenegligencia d omisión; considerando que la prueba de negligencia ú omisión requiere que se instruya ofdas las personas á quienes lse suponga incursas en responsabilidad, procedimiento por rando que la formación de expediente con audiencia de los supuestos responapasulinforme y en que principalmente se apoya el acuerdo contra el cualise recurre; de Noviembre dad a los que componían el Ayuntamiento al desar aquellen la fecaudación, y consiniento de Montroigase excedió en sus atribuciones al abacer das declaración de trata; vistas las disposiciones citadas, se acordó informar al Sr. Gobernador que del acuendo adoptado por da Diputación en 2 del pasado mes de Octubre. determina en lar Real orden de 19 de Marzo de 1879, citada por el Alcald de 1905, citada en el recurso, siendo requisito tanto más esencialmen este caso e constituyó fianza de más ó menos eficacia y pudjera alcanzar la responsa de alzada promovido por D. Jouquíni Manii Prous y otros cex del acta de nombramiento del Recaudador D. Francisco Sánchez Gómez la revocación del acuerdo apelado de 30 de Junio último, en esta la sersables viene bien definida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 ora-Visto el recurso cejales Gomez; dne se rece du conside Ayontar procede cuanto duese 30

18 de ento 101ey CIOS Visto el recurso de alzada promovido por D. Miguel Benaiges Prous, ex Depositadue se ojecutivo seguido contra él por considerarlo improcedente; resultando que el Ayunta. Honmunicipales, y que según los 157 y 158 los Depositarios y Agentes de la recaudación igir responsabilidades en que aquellos puedan haber incurrido; considerando no accedió á lo por él pedido por no estar ya en funciones de Depositario ey haber cumplido las prevenciones del art. 135 de la instrucción de Recandadoxigida al recurrente, como ex Depositario // fué depurada en virtud de expediente con su audiencia y previa liquidación, pon cuyo motivo el Ayuntamiento no se res de 26 de Abril de 1900, dispuestas para que los recursos quedan prosperar; conson responsables ante el Ayantamiento, siendo ésterpor do mismo el llamado á depuen sus atribuciones; considerando que la disposición d. al de la Real orden de exclusiva competencia no pueden resolver en cuanto al fondo sino solamente en cuanto alzada de los repetencia en todo o en parte con que fueron dictados; considerando en ontra los acuerdos que los Ayuntamientos hayan dictadot sobre asuntos Ale de exigía por la vía de apremio por sus alcances y que se suspendiera el procedimi y 154 de su ley orgánica la recaudación, inversióniny abentas de los servi ncia que no habiéndose excedido en sus atribuciones el Ayuntamiento es de la exclusiva compètencial de los Ayuntamientos, según los art nio municipal del mismo Montroig, contra un acuerdo del Ayuntamiento del último denegándole una instancia en que pedía rectificación del débito nio de 1901 previene que los Gobernadores al conocer ensiderando que la com consecue que la e 30 de Ju cursos c 6.8 miento por no Agosto excedió los 72 rar y

Boletín oficial nóm, 298 — 105 — 12 de Diciembre de 1907.

tuada en elicaserío de Serra de Almós, echando grava y tierras en el piso de la calle sin haber obtenido permiso del Ayuntamiento; que el recurrente en su defensa alega no ser costumbre solicitarlo, a pesar de los bandos dictados al efecto en 1904 y 1906; según informa la Atcaldía, a fin de evitar semejante abuso; considerando que el asunto es de de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, no siendo posible practicar obras de ornato en las fachadas de las casas sid su previa autorización y por lo tanto es procedente la multa impuesta; visto el art. 72 de la vagebte le; Municipal, se acordo concaultar al Sr. Gobernador que puede servirse desestimar el recurso de que se trata.

promovido por D. Sixto Punet Aragonés, vecino de talar en su casa desue ésta hasta el barranco de la «Font vella», á donde van á parar colocar una cañería de desague de los residuos de un molino aceitero que quiere inslas de otro molino aceitero, las de los lavareferencia es el que sirve de desagüe general para el pretexto Cobernador que procede revocar el citado acuerdo que se trata, sin perjuicio de que el Ayuntamien to si construye otra recolectoria general cerrada con destino á los mismos usos pueda deros públicos y demás aguas sucias de la población; visto el informe de la Alcaldía; población de l'alset, allí van á parar todas las aguas del vecindario limpiandose el bade industrias chando éstas no sean meramente insaconsiderando que bajo dicho pretexto tampoco puegeneral acuerdo de aquel Ayuntamiento que le ha negado el permiso de atentarse a la salud publica, pues aparece que no teniendo recolectoria todos los vecinos y que no debe hacerse excepción en uno de ellos bajo desagües que ahora paran al barranco los despojos y laguas sucias del maladero, rranco en días de lluvia general; considerando que el barranco de lubles, se acordo consultar al Sr. ordenar la desaparición de los de dificultarse el establecimiento en chanto no permite et desagne Leido el recurso de alzada Falset, contra el TOSSOR

de Castellvell, por haber el Ayuntamiento adosado una fuente pública y abrevadero á la fachada de su casa; considerando que el recurso no lo autoriza el marido de la reclamante y que según informe de la Alcaldía los expresados fuente y abrevadero están separados unos veinte centímetros de dicha fachada y situados en terreno comunal sin causar perjuicio alguno á la recurrente que consintió su colocación en el referido punto conforme se acredita con las manifestaciones de los albañiles que intervinierou en la obra; visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, se acordó consultar al Sr. Gobernador que buede servirse desestimar la pretensión de la interesada y declarar improcedente la queja de que se trata.

Visto el recurso que dirigen al Sr. Gobernador varios vecinos de Santa Oliva contra da gestión municipal del actual Ayuntamiento, especialmente en lo que se refiere en la administración del agua comunal; considerando que no se justifica por los recurrentes hecho alguno relativo á dicha gestión municipal y que la administración del agua, según informe de la Alcaldía, rindió hasta 15 de Agosto último la suma de 1.284'75 pesetas, cou esperanza todavía de mayor suma hasta la llegada de las aguas otoñales en que el total de la cantidad se conceptuaba superior á la consignada en presupuesto; visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, se acordó consultar al señor Gobernador que puede servirse desestimar el recurso de referencia.

Examinado nuevamente el recurso de alzada interpuesto por D. José Llecha Mateu, vecino de Elix, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre delimitación de un camino público, llamado de la Palma, en que el recurrente alega que no se han se-

Sr. Gobernador que puede servirse desestimar el expresado recurso. sionados sus derechos civiles; vistas las disposiciones diendo en su caso el recurrente utilizar la vía contenc se trata es de la competencia exclusiva del Ayuntamiento, á tenor de lo prevenido en los artículos 72 y 73 de la vigente ley Municipal, sin que conste que en el acuerdo ó acuerdos impugnados se haya infringido disposición tremos todos que niega la Alcaldía en su informe; considerando que el asunto de que por el recurrente mediante determinadas condiciones que no han sido cumplidas, exguido las líneas, naturales, invadiéndose una finça de álamos para recomponer la barca de paso del Ebro. alguna iosa ó la ordinaria si cree lecitadas, se acordó consultar al propiedad, con arrangue de permitido dicho arranque de carácter general pu-61 611000

mentada aprobación, con advertencia al Alcalde de que al llevar á cabo la ejecución clamación alguna, y facultados los Municipios para llevar á cabo esta clase de servicios las disposiciones vigentes para incoar esta clase de expedientes, sin presentarse rede los caminos vecinales; considerando que cumplidos los trámites que determinan Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de Senant cumplimiento de lo acordado es preciso que tenga Dada cuenta del expediente del padrón de prestación personal formado por el arregio en el artículo de que antes se á lo prevenido en el art. 79 de la ha hecho refere vigente á fin de atender á la reparación ley Municipal, en cuenta las excepciones se-8189 procede aprobar GIRC WITEKES

la acequia y que si se ejecutan obras en la misma es de aparece ser dueño del local antes molino harinero, conocido por «Moli de la Costa», mina de propietarios á quienes han de expropiarse terrenos no se ha formulado re-clamación alguna; visto el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 con su balsa, acequia y 105 metros de terreno de y una acequia enclavada dentro de la zona de las obras do ha sido continuado en la nales y los sobrantes de los demás, manifestando el Ingeniero al contestar la expresaque se recogen en la presa denominada «Molí de la Vila» tario de Rindecañas y vecino de esta tano de Riudecañas para la expropiación forzosa de varios terrenos que han de ser mativo se ha presentado una reclamación suscrita por ocupados con destino á las indicadas obras; resultando agua no impide que el Sr. Parés tenga la propiedad del terreno en que está enclavada propietario; considerando que en los perjuicio de incluir en ella la presa y acequia del Sr. de su reglamento, se acordó consultar al Sr. Gobernac Leido el expediente que ha promovido el Ingeniero que de sus aguas riegan otros propietarios; considerando que el derecho al uso del reclamación que realmente se halla incluída parte d una tubería que la atraviese, sin que el Sr. Parés sea dueño exclusivo de la misma, las obras del pantano, pero que continuará aquélla prestando necesidad de la ocupación de los terrenos anotados. expediente adicional para su inclusión. capital, alegando demás extremos del expediente relativos á cu que en la nómina de referencia, e la acequia dentro de la zona ltivo y con derecho Parés, ó abriendo en su caso or que puede servirse decretar D. José Parés Llorens, propienecesario el asentimiento del Director de las obras del panque durante el período infordurante varios días sema-2 pesar su servicio por medio 535 de poseer á las aguas una finca nó-

vecinos de Tortosa, calle de San Blas y plaza de Baños no se han cumpli Visto el recurso promovido por D. Juan March Mo alegando que en el expediente instruído para la do los reso y D. Francisco Juan Ribás, requisitos prevenidos por alineación de la

> podrá emitirlo en avista de la inspección del terrenony examen del plano que al efecto ha debido delinearse, ase acordó consultar al Sr. Gobernador hanconveniencia de que la ley, ni las condiciones señaladas en el proyecto; como quiera que se trata dicho funcionario pase à Tortosa y gire una visita de inspección sobre el terreno, con ab plano á lasvista, emitiendo el oportuno informe, que podrá tenerse en cue la solución del recurso. o de carácter écnico, debiendo oirse el informe del Arquitecto provincial, que substitions fud dec habitud san ugas Sers 560 obushidaet de un para

que térmi consultar al Sr. Gobernador que procede sostener el registro provisional de expediente hasta la concesión definitiva; vistas las disposiciones citadas, trata, sin perjuicio de lo que resulte del expediente después de practicada la resultado al referido Ingeniero cuando verifique la citada demarcación; considerando la oposición formulada sobre el fin que se propone el peticionario y DO S de aquella extensa zona; en nombre de los respectivos Ayuntamientos, pidie 22 d tando franco y 27 d una reclamación que con el Ayuntamiento de Cornudella suscriben varias Juntas Lloret de Mar, pidiendo la adquisición de 55 pertenencias de mineral de hierro 3.4 29 d Sociedades industriales y agrícolas, propietarios, particulares y Alcaldes de los pueblos del Sr. Soligues en los Boletines oficiales de 4 y 14 de Julio último se ha presentado defectos de trámite de la solicitud de registro también incumbirá dete derando que sin determinarse la clase de hierro y sin cumplirse los trámites fijados derando que si hien el art. 3.º del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 damento las dificultades consiguadas sobre la demarcación de las pertenencias; nifestando no ser ciertos los motivos de la impugnación, zona, con la particularidad que el registro intentado no se atempera á las disposiciotino al abastecimiento de la ciudad de Reus y no de registrar la mina de m resultando que una vez anotado el registro provisional y hecha pública la pretensión Sr. hierro, en grave perjuicio de todos los manantiales, fuentes y ríos de la expresada greso», señalando dichas pertenencias en los demarcación para que el mineral de hierro pertenece á la segonda sección, la Real orden aclaratoria al Ingeniero de minas cuando practique la oportuna demarcación; considerando -91 Examinado ek expediente promovidos por D. Pedro M. Soligues Pujol, vecino de Soligues pertenece á la 3.ª, correspondiendo en su caso determinarla en e Diciembre de 1868, extremos que respeta el Sr. Soligues en otro escrito ma-tando no ser ciertos los motivos de la impugnación, careciendo también de funá menos que se trate de la especie particular llamada hierro de pantano; de los artículos 15 y siguientes de las leyes de Minas de 6 de Junio de 1859 e acceda á dicho registro definitivamente porque se trata de buscar aguas el pasado Junio, rectificándolas luego en otro escrito de 12 del inmediato Julio; no habiéndose opuesto reparo alguno al registro por otro concesionario, y ino municipal de la Musara y sitio el Single, bajo la denominación de «El Proadquirir sustancias de la 2.ª sección debe suponerse que la solicitada por e Julio de 1872 consigna que dicho mineral debe hallarse comprendido en la registrable el terreno, los fundamentos de la oposición no pueden 31 C000005 611 Dietas 108 (50 sitios determinados en su ins अपन अपन endo que se rminar e ancia de sobre determina ineral definitiva seguir con desoportuna que se en el acordo constconsconsi-108 que de de e

crito que la Junta directiva del Asilo Naval Español dirige á la misma en que se conceda algún auxilio para el sostenimiento del expresado Asilo. No estimándolo de carácter urgente, se acordó reservar para la Diputación el essúplica de

También se acordó designar al Vicepresidente Sr. Vallvé para la invest igación de

17